

TOMA CONOCIMIENTO - HACE SABER - SOLICITA.

Sr. Juez Federal:

Marcelo Agustín Andrada, querellante, con el patrocinio letrado de **Aixa Laura Petriati Grizzuti**, abogada inscripta al Tº 604 Fº 545 del C. F. A. L. P., en el Expte. Nº **FLP 023559/2024** caratulado “**NN S/DEFRAUDACION DENUNCIANTE: ANDRADA, MARCELO AGUSTIN SEC. GRAL. SECC. 287 LA PLATA UATRE**” en trámite por ante la Secretaría Penal Nº 2 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora Nº 1 a vuestro digno cargo, manteniendo domicilio electrónico oportunamente constituido en IEJ 27284821387, me presento ante V. S. y respetuosamente digo:

I. - Del dictamen del Sr. Fiscal

Que esta parte ha tomado conocimiento del dictamen presentado por el representante del Ministerio Público Fiscal respecto de la competencia territorial de esta judicatura.

Esta parte considera errada la postura del Sr. Fiscal, por cuanto, como se ha dicho, los hechos que dieran origen a la presente denuncia se refieren a la construcción de una casa de más de 350 mts. cuadrados cubiertos (terreno superficie 1800 mts. cuadrados) en el Club de Campo Las Cañuelas (el más importante de la zona) ubicado sobre Ruta 3 km 56,300, Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires.

El mencionado Club de Campo incluye un exclusivo complejo de golf. De hecho, la casa que está construyendo el denunciado se encuentra ubicada en el hoyo 18 del mencionado complejo. Se estima que el valor de la propiedad asciende aproximadamente a la exorbitante suma de un millón de dólares.

Yerra el Sr. Fiscal al intentar instalar la idea de que la jurisdicción debe aplicarse por la presunta comisión de otros delitos, toda vez que, como resulta evidente, esos delitos son accesorios del delito principal que en estos actuados se denuncia (la construcción de una mansión de primer nivel, ubicada en el exclusivo

barrio privado Las Cañuelas, en la localidad de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires), lo que fija y atribuye la plena competencia de ese tribunal, en virtud de la territorialidad.

A todo evento, V.S. podrá efectuar una inspección en la UF. M23 del Club de Campo Las Cañuelas, ubicado en la Ruta Nacional Nº 3 Km 56.300, Partido de Cañuelas, a efectos de constatar la existencia de la construcción mencionada.

Ahora bien, zanjada la cuestión relativa a la competencia territorial, vengo a poner en conocimiento de V.S. una serie de datos e información relevante para las presentes, la cual fuera enviada de manera anónima a la oficina de mi letrada patrocinante.

II.- De las actividades del denunciado

Así, de la información recibida puede desprenderse que el Sr. José Voytenco, denunciado en autos, actualmente reviste carácter de Secretario General de la UATRE, Ex Presidente y actual Director del RENATRE, Presidente de la OSPRERA y Presidente de la ART Mutual Rural.

La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) es el sindicato que agrupa a los trabajadores de actividades rurales en la Argentina. Cabe destacar que Voytenco nunca fue trabajador rural, sino que era empleado de la Obra Social en la Provincia de Chaco. A todo evento, se solicita se requiera a la ANSES se remita su registro e historial laboral.

En lo que se refiere al RENATRE (Registro Nacional de los Trabajadores Rurales y Estibadores) su dirección y Administración está a cargo de un Directorio integrado por cuatro directores provenientes de la asociación de trabajadores rurales con personería gremial y mayor representación a nivel nacional (la UATRE), y por cuatro directores que representan a las entidades empresarias de la actividad, a saber: Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Federación Agraria Argentina (FAA) y la Sociedad Rural Argentina (SRA); y, dos Síndicos designados por el Ministerio de Capital Humano (Secretaría de Trabajo). Actualmente no están designados, es decir la Entidad está funcionando sin Sindicatura. A todo evento, se acompaña Ley Nº 25.191 creadora del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, de donde surge las funciones y obligaciones de sus autoridades.

Por su parte, respecto de la Obra Social de los Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina, a pesar de encontrarse denunciado ante la Justicia Federal (como se verá seguidamente), se auto designó desde el Secretariado Nacional de la UATRE, como Presidente de la Obra Social. Se acompaña estatuto de ambas instituciones, de donde surgen los deberes y obligaciones de sus autoridades.

Por último, como Presidente de la ART de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), orientada a brindar cobertura y prevención de accidentes laborales a los productores rurales y sus trabajadores. Se solicita se oficie a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a efectos de que remita copia del estatuto de la entidad, con el objeto de tomar conocimiento de los deberes y obligaciones de sus autoridades.

III.- De las causas judiciales

A raíz de una denuncia efectuada por la Delegada de OSPRERA en la Provincia de La Pampa, el Juzgado Federal de Santa Rosa a cargo de Juan José Baric dispuso el cese en funciones del entonces Consejo Directivo de la Obra Social (dentro del que se encontraba el propio Voytenco) y puso en funciones al administrador Néstor Horacio Acuña. Ello se dio en el marco de la causa FBB 653/2023 (Denunciante: González Delia Noemí "N.N. y Otros S/averiguación de delito")

Esa designación tuvo que ver con que "es una entidad de salud que debe brindar servicios de ley a sus afiliados (Leyes 23.660 y 23.661), entidades a las cuales el Estado ha delegado la prestación de un servicio básico constitucional". La Justicia dio lugar a una serie de denuncias que incluyen "administración fraudulenta", "asociación ilícita" y posible "incumplimiento de funcionario público", lo que produjo la caída de prestaciones en el servicio de salud y que podría afectar al universo total de beneficiarios que son cerca de 800.000. Un repaso en la historia reciente de la UATRE da cuenta de que José Voytenco en su carácter de presidente de la OSPRERA, acarreo una feroz interna con quien era el entonces vicepresidente, Pablo Ansaloni; ambos apartados de esas funciones por disposición del juzgado Federal de Santa Rosa. Esa interna tuvo su correlato en la OSPRERA perjudicando a miles de afiliados.

Una vez que el Dr. Baric consideró saneada y reordenada la Obra Social, finaliza la intervención manteniendo a Horacio Acuña como veedor judicial para

informar el magistrado el día a día de la Obra Social y decide devolver su administración al Sindicato, con Voytenco como Secretario General, quien se vuelve a designar a sí mismo como presidente de la Obra Social.

A los pocos días, el Gobierno Nacional decide intervenir la Obra Social a través de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, mediante el Decreto N° 720/2024 (que en copia se acompaña). Fue designada la Dra. Virginia Montero como interventora, quien hizo efectiva la manda dispuesta por el Decreto, y desembarcó en la Obra Social junto con un gran número de colaboradores. A raíz de ello, Voytenco presentó una medida judicial en el Juzgado Federal de Santa Rosa, y el juez Baric le otorga una medida que suspende los efectos del Decreto Presidencial de Intervención, motivo por el cual la interventora y todo su equipo se retiran de la Obra Social.

Al parecer la intervención respondió a un acuerdo secreto realizado entre Voytenco, a espaldas del Secretariado Nacional, y el Poder Ejecutivo.

Dicho acuerdo se ve reflejado en un dato no menor. A mediados del mes de septiembre de 2024, la Obra Social despidió a toda su gerencia medica completa y volvió el Vicepresidente de la OS (Adrián Nocera) con la Dra. Montero –ex interventora de la Superintendencia de Servicios de Salud- y puso en funciones en la Gerencia Medica, a todo su equipo que había ingresado con ella al momento de la intervención. Lo mismo hizo con la Gerencia de Jurídicos y, la de Sistemas. En esa última área se contrató a una empresa vinculada a Mauricio Pascuali (Gerente Gral. de la MUTUA ART RURAL, y asesor del actual Consejo Directivo de la Obra Social). Según se sabe, Pascuali le vendió a la Mutua ART Rural el mismo sistema informático que le vendió a la UATRE por el cual, en el año 2020 se pagaban 70 millones de pesos mensuales, abono que se actualiza de mano con el aumento del salario del peón rural.

Según se dice, Mauricio Pascuali, quien fuera Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Salud durante la Presidencia de Mauricio Macri, es la persona de confianza de José Voytenco para recaudar y repartir el dinero de la Obra Social.

Hay un gran descontento en el resto de la dirigencia por el alto grado de exposición al que los llevó Voytenco, a quien acusan de tomar decisiones en solitario, consultando solo a un prestador de Seguros (El Surco) cuyo presidente es el

empresario Jorge Giani, y a su secretaria, Analía Haj Yahia, familiar de Lule Menem, a través de quien habría obtenido el contacto para organizar la “Intervención controlada” de la Obra Social por la Superintendencia de Servicios de Salud.

Lo mismo sucede no solo en el gremio y la obra social, sino también en RENATRE y en la ART.

Por último, se tuvo conocimiento de una denuncia efectuada por la denominada “FUNDACION APOLO” la cual ha quedado radicada en el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 12, bajo el número de causa CFP 3750/2024.

Dichas actuaciones surge a raíz de una nueva denuncia por las irregularidades en la UATRE durante la polémica intervención judicial de su Obra Social. La Fundación Apolo realizó la presentación que apunta contra los malos manejos del José Voytenco como actual titular del gremio. También pidieron que se investigue a la ex ministra de Trabajo de Alberto Fernández, Raquel “Kelly” Olmos.

La denuncia también señala irregularidades vinculadas a la gestión de José Voytenco por haber convocado elecciones con serios cuestionamientos en el año 2023 y de mantener relaciones comerciales con empresas privadas prestadoras de servicios para la UATRE y la OSPRERA, como ser El Surco Compañía de Seguros (Seguros de Sepelio) y Reservin Patagonia SRL (Servicio de fiscalización), que habrían beneficiado económicamente a su entorno.

IV.- De las conexiones políticas de Voytenco

Según diversos trascendidos, detrás del servicio de Seguros de Sepelio y demás coberturas en la UATRE, existe un gran negociado que vincula a Voytenco con el Presidente de El Surco, el empresario Jorge Giani, cuya mujer es Elena Nolasco, quien es funcionara en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Uno de los socios de Giani en El Surco es Julio Comparada, socio de Mario Lugones (Ministro de Salud de la Nación) y el Sindicalista Luis Barrionuevo en el Sanatorio Güemes.

Otro de los negocios que, según se dice, se esconden detrás de Voytenco, es el referido a la empresa Reservin Patagonia, por el cual se manejan, aproximadamente, más de 180 millones de pesos, más el 20 por ciento de lo que la empresa recaude.

El descontento con Voytenco radica en que, además de lo antedicho, puso como su mano derecha para todos los negocios de la Obra Social, al Gerente General de la ART Mutual Rural, le ya nombrado Mauricio Pascuali.

V.-De las Pruebas

A todo evento, y para el criterio que V.S. estime corresponder, se acompaña:

a) Copia del Estatuto de la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina;

b) Copia del Estatuto de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores;

c) Copia de la Ley 25.191 creadora del RENATRE;

Asimismo se solicita:

d) Se oficie a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, a efectos de que remita el Estatuto de la Art Mutua Rural;

e) Se requiera, ad efectum vivendi et probandi, la totalidad de las actuaciones N° FBB 653/2023 caratuladas "NN s/Averiguación de Delito. Denunciante: González, Delia Noemi", en trámite por ante el Juzgado Federal de La Pampa;

f) Se requiera, ad efectum vivendi et probandi, la totalidad de las actuaciones N° CFP 3750/2024, en trámite por ante el juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12.

VI.- Solicita Medidas

En virtud de lo precedentemente expuesto, atento la gravedad de los hechos denunciados y a efectos de evitar toda posibilidad de destrucción o desvío de documentación inherente a esta investigación, más allá de las medidas que el elevado criterio de V.S. estime corresponder se realices, considero pertinente el dictado de una serie de medidas urgentes, tendientes a recabar la información necesaria a efectos de tener por acreditados los hechos que por este medio se denuncian, a saber:

a) Se libre una Orden de Allanamiento en la Sede Central de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales, sita en calle Reconquista 630, pisos 4º, 5º,

6º y 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de secuestrar toda la documentación física y/o digital vinculada a los contratos con El Surco Seguros, Reservin Patagonia SRL, Las Cañuelas Club de Campo, y toda documentación de interés para la presente investigación;

b) Se libre una Orden de Allanamiento en la Sede Central de la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina, sita en calle Reconquista 630, pisos 1º, 2º, 3º, 7º, 8º y 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de secuestrar toda la documentación física y/o digital vinculada a los contratos con El Surco Seguros, Reservin Patagonia SRL, Las Cañuelas Club de Campo, y toda documentación de interés para la presente investigación;

c) Se libre una Orden de Allanamiento en la Sede Central del RENATRE sita en Av. Belgrano 160, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de secuestrar toda la documentación física y/o digital vinculada a los contratos con El Surco Seguros, Reservin Patagonia SRL, Las Cañuelas Club de Campo, y toda documentación de interés para la presente investigación;

d) Se libre una Orden de Allanamiento en la Sede Central de la ART Mutua Rural sita en calle San Martín 588, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de secuestrar toda la documentación física y/o digital vinculada a los contratos con El Surco Seguros, Reservin Patagonia SRL, Las Cañuelas Club de Campo, y toda documentación de interés para la presente investigación;

e) Se libre una Orden de Allanamiento en El Surco Seguros, sita en calle Maipú 133, pisos 21º y 22º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de secuestrar toda la documentación física y/o digital vinculada a los contratos con UATRE, OSPRERA, RENATRE, ART Mutua Rural, Las Cañuelas Club de Campo, y toda documentación de interés para la presente investigación;

f) Se libre una Orden de Allanamiento en Reservin Patagonia SRL, sita en calle Defensa 133, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de secuestrar toda la documentación física y/o digital vinculada a los contratos con UATRE, OSPRERA, RENATRE, ART Mutua Rural, Las Cañuelas Club de Campo, y toda documentación de interés para la presente investigación;

g) Se libre oficio a la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a efectos de que remita un informe circunstanciado de donde surja el estado de prestaciones brindadas por la OSPRERA, reclamos, y/o irregularidades que pudiera presentar el funcionamiento de la Obra Social;

h) En atención al tenor de la información aportada, se solicita se ordene la suspensión de los contratos celebrados con las empresas El Surco Seguros y Reservin Patagonia SRL, a efectos de que su prosecución no afecte de manera alguna la presente investigación.

Asimismo, teniendo en consideración la sensibilidad de la información a recolectar, se solicita que los allanamientos sean efectuados en simultáneo, a efectos de evitar la posible destrucción de documentación relativa a la investigación.

En virtud a las medidas precedentemente solicitadas, esta parte considera harto necesario que se dicte el “Secreto de Sumario” en las presentes, a efectos de poder asegurar la correcta realización de las medidas tendientes a la obtención de información de vital importancia para las presentes.

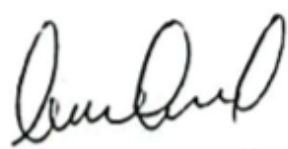
VII.- Petitorio

En virtud de lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Se rechace el pedido del representante del Ministerio Público Fiscal;
- 2) Se provea la inspección solicitada en el punto I;
- 3) Se provean los medios de prueba solicitados en el punto V;
- 4) Se dicten las medidas urgentes peticionadas en el punto VI;
- 5) A efectos de asegurar el éxito de las medidas dispuestas, se dicte el Secreto de Sumario en las presentes.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.


AGUSTÍN AUIL
DNI.23.957.308


Agustín Auil
A006520
Tº604 Fº545 C.F.ALP